

## **Vista preliminar: "Trámite Cancelación de garantía hipotecaria"**

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

Dependencia que registra: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL - Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos

### **Información General**

Materia: Vivienda y Condominios

Descripción: Es la cancelación de la garantía real constituida sobre un bien inmueble, derivado del pago total del crédito otorgado por su acreedor (extintos Fideicomisos FICAPRO, FIVIDESU o este Instituto de Vivienda), por su acreditado (deudor), mediante la instrucción notarial que girará este Instituto al Notario Público del Distrito Federal que designe el acreditado a fin de que se haga constar en escritura pública la cancelación de la garantía e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Descripción de usuario: Persona física. Persona física a quien se les otorgó crédito los extintos Fideicomisos FICAPRO, FIVIDESU o este Instituto de Vivienda.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Oficio. Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 3 mes(es).

### **Información Necesaria Para Mejora Regulatoria**

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Cancelar la garantía real constituida sobre un bien inmueble, del crédito otorgado por los Extintos Fideicomisos FICAPRO, FIVIDESU o este Instituto de Vivienda.

Regularizar la adquisición de la vivienda.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: Se estaría afectando el patrimonio de los acreditados (deudor), al no cancelarse la garantía de pago.

### **Áreas de atención**

-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CIERRE DE FONDOS . Dirección: calle CANELA 660, PLANTA BAJA, MÓDULO 15 , col. Granjas México, C.P.08400, del. IZTACALCO . Tel: 5551410300, ext: 5315. Ubicación de Google Maps:mapa:19.402751,-99.09858400000002 .

### **Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio**

- 1.- Ciudadano: Presentarse con los documentos en original y copia en el Módulo de Atención al Público de la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos.
- 2.- Servidor Público: Recibe, coteja la documentación y entrega formato de solicitud de trámite y de Autorización para recabar, proteger, incorporar y tratar datos personales.
- 3.- Ciudadano: Llena los formatos
- 4.- Servidor Público: Revisa el correcto llenado de los formatos, adjunta la documentación recibida e ingresa al Sistema del Módulo Atención al Público de la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos (Sistema MAP) y entrega folio de seguimiento, indicando tiempo de respuesta.
- 5.- Servidor Público: Informa vía telefónica al Ciudadano que se presente a recoger el oficio de improcedencia o la instrucción de cancelación de gravamen.
- 6.- Ciudadano: Se presenta en Módulo de Atención al Público de la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos con identificación oficial y folio de seguimiento a recibir oficio de improcedencia o instrucción de cancelación de gravamen.
- 7.- Servidor Público: Recibe y coteja la identificación presentada, entrega oficio de improcedencia o instrucción de cancelación de gravamen.
- 8.- Ciudadano: Recibe oficio de improcedencia o instrucción de cancelación de gravamen y firma de

acuse de recibido.

### **Información Jurídica**

Plazo máximo de respuesta: 60 día(s) naturales

### **Consecuencias del Silencio de la Autoridad**

Afirmativa ficta: No procede.

Negativa ficta: Procede.

### **Grado de automatización**

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

## **REQUISITOS GENERALES**

### **Documentos de identificación oficial**

- Credencial para Votar. Original y copia(s): 1.
- o Cédula Profesional. Original y copia(s): 1.
- o Licencia para Conducir. Original y copia(s): 1.
- o Pasaporte. Original y copia(s): 1.

### **Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado**

- Personas físicas: Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original y copia(s): 1.

### **Comprobantes de domicilio**

- No se requiere. Original.

### **Requisitos Específicos**

- Datos generales del Notario Público del Distrito Federal, de su elección señalando nombre del Notario, número y domicilio de la Notaria, al que se dirigirá la instrucción notarial.
- Escritura del inmueble. En original y copia para cotejo.
- Carta Finiquito. En original y copia para cotejo.
- Constancia Simple de Folio Real actualizada emitida por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (con fecha de expedición no mayor a seis meses). En original y copia para cotejo.
- Estado de Cuenta en ceros actualizado, emitido por el Fideicomiso de Recuperación Crediticia FIDERE III (con fecha de expedición no mayor a seis meses) . En original y copia para cotejo.
- En caso ser haber sido crédito bancario y adquirido la deuda el Instituto de Vivienda del Distrito Federal: Contrato de Apertura de Crédito y/o Convenio Modificatorio. En original y copia para cotejo.

### **Documento(s) o beneficio(s) a obtener**

**Oficio.** Vigencia: De (Numero) de Horas,Días,Semanas,Meses o Años 3 mes(es) .

### **Formato(s):**

-TEDCF\_CNA

### **Otros documentos(s):**

No se registraron otros documentos

**Fundamento legal del costo**

Sin costo

**Concepto de costos**

No se registraron conceptos de costo.

**Fundamento(s) jurídico(s)**

-Fundamento jurídico que le da origen: Ley de Vivienda del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: ART. 29 FRACC. I

-Fundamento jurídico que le da origen: Código Civil para el Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: ART. 2893, 2906, 2919, 2922, 2926, 2931, 2934, 2940 Y 2941

-Fundamento jurídico que le da origen: Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del INVI..

Artículos de la ley o reglamento: PUNTO 5.5.4 Y 5.7.3

**Área(s) de pago**

No se registraron áreas de pago.

**Observaciones**

En caso de proceder en forma positiva el trámite solicitado, la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos emitirá la instrucción notarial solicitando la liberación de la hipoteca al Notario Público designado por el beneficiario.